

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131

MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2011, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Lucía Sánchez Ceballos, contra la empresa “Albaterra Unión, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones que al presente se acompañan:

- Auto de fecha 1 de septiembre de 2011.
- Decreto de fecha 1 de septiembre de 2011.
- Diligencia de ordenación de fecha 22 de septiembre de 2011.
- Acta de fecha 26 de septiembre de 2011, de suspensión y señalamiento.

Acta

En Madrid, a 26 de septiembre de 2011.—Ante la ilustrísima señora magistrada de este Juzgado de lo social número 10, doña María Majarón de Tena, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Ana Belén Requena Navarro.

Comparecen: como demandante, doña Ana Lucía Sánchez Ceballos, con permiso de residencia número X-3479430-J, asistida del letrado don Jesús Antonio Canales Bedoya, número de colegiado 20537; como demandada, no comparece la empresa “Albaterra Unión, Sociedad Limitada”.

No constando remitido por el servicio de Correos de “Postal Exprés” el acuse de recibo de la notificación efectuada a la empresa, se procede al aplazamiento por este Juzgado de la celebración de la comparecencia en cuanto a la readmisión de la trabajadora.

Su señoría ilustrísima a la vista de las actuaciones, acuerda la suspensión de la comparecencia, que versará sobre la falta de readmisión en debida forma, señalada para el día de la fecha, y se señala nuevamente para el día 7 de noviembre de 2011, a las nueve y veinte de su mañana, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificada la parte que ha comparecido del presente acuerdo, se notificará el mismo a la empresa demandada, por tanto termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, secretaria, doy fe.

Auto

Magistrada-juez, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 1 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, don José Luis Sánchez Gallego, frente a “Albaterra Unión, Sociedad Limitada”.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del derecho que se dicte.—La magistrada-juez (firmado).

Decreto

Secretaria judicial doña Ana Belén Requena Navarro.—En Madrid, a 1 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva:

Acuerdo: citar a las partes “Albaterra Unión, Sociedad Limitada”, y doña Ana Lucía Sánchez Ceballos a la comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en

calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, el día 26 de septiembre de 2011, a las nueve y veinte horas, de su mañana, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión, sirva la notificación de la presente resolución de citación en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: contra la misma podrán interponer recurso directo de revisión ante este Tribunal mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación (artículos 551.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Advirtiéndose a las partes de que de conformidad al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Ana Belén Requena Navarro.—En Madrid, a 22 de septiembre de 2011.

Visto el error material cometido en el auto de fecha 1 de septiembre de 2011, procédase a modificar el mismo y, en su parte dispositiva, donde consta lo siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, don José Luis Sánchez Gallego, frente a “Albarretera Unión, Sociedad Limitada”».

Ha de constar:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, doña Ana Lucía Sánchez Ceballos, frente a “Albaterra Unión, Sociedad Limitada”».

Manteniéndose el resto de la resolución en todos sus términos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante la secretaria judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, y cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a “Albaterra Unión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.562/11)